

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 866

Lima, 05 de diciembre del 2013

VISTA:

La Carta N° 3733-GCL-ESSALUD-2013 de la Gerencia Central de Logística, a través de la cual remite el proyecto de Resolución que deja sin efecto la Directiva N° 002-PE-ESSALUD-2011 "Procedimiento para la Contratación de Bienes Estratégicos a través de Exoneración de Procesos de Selección por situación de Desabastecimiento Inminente en la Sede Central - ESSALUD";

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2011, establece que la Gerencia Central de Logística tiene por función formular y proponer a la ex Oficina General de Administración los lineamientos de política, planes y programas de los sistemas de abastecimiento, administración patrimonial y seguros patrimoniales, servicios generales, almacenamiento y distribución y controlar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012 se desactivó la unidad orgánica de dirección de la Oficina General de Administración y se restituyó a las Gerencias Centrales de Gestión de las Personas, de Finanzas y de Logística la condición de órganos centrales de apoyo, dependientes jerárquicamente de la Gerencia General, con su misma organización y funciones, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 386-PE-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 002-PE-ESSALUD-2011 "Procedimiento para la Contratación de Bienes Estratégicos a través de Exoneración de Procesos de Selección por situación de Desabastecimiento Inminente en la Sede Central - ESSALUD", cuyo objetivo es normar el procedimiento técnico - administrativo a seguir para el desarrollo de las actividades que conlleven a la contratación de bienes estratégicos (medicamentos, material médico y material radiológico), a través de exoneración de procesos de selección por situación de desabastecimiento inminente;

Que, mediante el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, se establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; asimismo, en el artículo 135° del citado Reglamento, se establece el procedimiento para las contrataciones exoneradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en Reorganización el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con el fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a



RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 866 -PE-ESSALUD-2013

la seguridad social en salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, mediante Carta Circular N° 016-OCPD-ESSALUD-2013 la Oficina Central de Planificación y Desarrollo puso de conocimiento el Plan General de Trabajo para la Reorganización de ESSALUD, en el cual se estableció como estrategia 2 del Eje Temático Gestión Administrativa la necesidad de dejar sin efecto la Directiva N° 002-PE-ESSALUD-2011 "Procedimiento para la Contratación de Bienes Estratégicos a través de Exoneración de Procesos de Selección por situación de Desabastecimiento Inminente en la Sede Central - ESSALUD";

Que, en dicho contexto, en mérito a las actividades desarrolladas para la implementación del Eje Temático mencionado precedentemente, y de la revisión de la Directiva N° 002-PE-ESSALUD-2011, se determinó que no resulta necesario contar con una herramienta de gestión que regule la exoneración de los procesos de selección para las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento comprobada, toda vez que se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado;

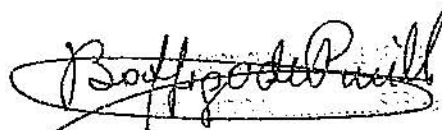
Que, de acuerdo al literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal, y le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 002-PE-ESSALUD-2011 "Procedimiento para la Contratación de Bienes Estratégicos a través de Exoneración de Procesos de Selección por situación de Desabastecimiento Inminente en la Sede Central - ESSALUD", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 386-PE-ESSALUD-2011.
2. **DISPONER** que la Oficina de Relaciones Institucionales se encargue de publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



VIRGINIA BAFFIGO DE QUIÉLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

